

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »

Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »

Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY DON Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 77.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Huelva, la plaza de Catedrático de la asignatura de Agricultura y Técnica agrícola é industrial, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad Cátedra igual á la vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual

se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 29 de febrero de 1916.—
El Subsecretario, Rivas.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Jerez de la Frontera, la plaza de Profesor numerario de la asignatura de Caligrafía, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Profesores numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado igual enseñanza y los Auxiliares que tengan reconocido derecho á concursar, como comprendidos en el Real decreto de 26 de agosto de 1910.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 29 de febrero de 1916.—
El Subsecretario, Rivas.

(De la *Gaceta* núm. 68).

Gobierno Civil

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, con fecha 8 del actual, me dice lo que sigue:

«Examinado el expediente promovido por reclamación formulada por D. Santos Izquierdo y dos electores más de Pinillos de Esgueva, contra la capacidad legal del Vocal electo de la Junta administrativa de dicho pueblo D. Quirico Aguado Berdugo: Resultando que los reclamantes exponen que para la elección de Vocales de referida Junta administrativa, se formaron por la Junta municipal del Censo dos listas de electores: la primera comprensiva de los que figuraban en concepto de electores y elegibles en la lista rectificada del Censo electoral del distrito, y la segunda comprensiva solamente de aquellos á quienes se consideró con derecho á votar, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 91 de la ley Municipal, y en esta lista se hallaba comprendido D. Quirico Aguado, quien si bien por tal circunstancia tenía derecho á votar, no podía considerársele con igual derecho para ser elegido, y por tanto resulta notoria su incapacidad para desempeñar el cargo de Vocal de repetida Junta, criterio sustentado por la Junta municipal del Censo al proclamar Vocal presunto al D. Quirico, interpretando el verdadero espíritu de la ley Municipal, haciendo otras consideraciones al fin de que se estime el juicio determinado por los reclamantes respecto al concepto que les merece la situación legal del reclamado: Resultando que oído éste en la reclamación que contra él se interpone, manifiesta que el artículo 91 de la

ley Municipal dispone que para la administración de los pueblos que tengan territorio propio, aguas, pastos, montes ó cualesquiera otros derechos que les sean peculiares y formen con otros término municipal, nombrarán una Junta administrativa, que será elegida directamente por los vecinos del pueblo agregado y de entre ellos mismos, desempeñando el cargo de Presidente el que obtuviere mayor número de votos, conforme á lo prevenido en el artículo 93 de la citada Ley, y del texto de los artículos se desprende con toda claridad, sin que pueda dar lugar á dudas, que todo aquél que sea vecino de un pueblo agregado puede ser elector, y como la Junta ha de ser elegida por los vecinos del anejo y de entre ellos mismos, el elector es elegible y por tanto tiene capacidad para desempeñar el cargo de Vocal Presidente, extendiéndose en otras consideraciones encaminadas á destruir la reclamación presentada: Resultando que dicho señor Aguado acompaña cuatro certificaciones expedidas por el Secretario del Ayuntamiento de Sotillo de la Ribera y visadas por el Alcalde, en las que aparece como vecino de Pinillos en los repartos de la contribución territorial, consumos y cédulas personales y que no existe padrón de habitantes en Sotillo desde el año 1899 que se formó: Considerando que los reclamantes no justifican los hechos en que se fundan ni presentan documento alguno con este fin, á pesar de venir obligados á probar sus afirmaciones, por cuya razón no cabe estimar su pretensión: Considerando que el señor Aguado prueba con las certificaciones presentadas en el expediente

que es vecino de Pinillos de Esgueva, á falta del padrón de habitantes que no existe en el distrito á que está agregado dicho pueblo: Considerando que el artículo 91 de la ley Municipal no distingue de entre los vecinos del pueblo el carácter que han de ostentar, ni los requisitos que deben tener para ser elegidos Presidente y Vocales de la Junta administrativa, fundamento por el que todos los vecinos son electores y elegibles, y la Junta municipal del Censo no tiene atribuida por ninguna disposición legal la formación de las listas que menciona la reclamación y solo debe de servir una sola que debe formarse por el Ayuntamiento de los vecinos del pueblo agregado que consten en las listas electorales facilitadas por el Alcalde: Considerando, á mayor abundamiento, que si conforme al art. 41 de la ley Municipal son elegibles para Concejales en los pueblos que no excedan de 400 vecinos todos los electores, no ha de prevalecer distinto criterio para los Vocales y Presidentes de las Juntas administrativas: Considerando que determinado por el artículo 93 de la ley Municipal que el cargo de Presidente de la Junta administrativa corresponde al que haya obtenido mayor número de votos sin que para la proclamación de los electos tenga intervención la Junta municipal del Censo electoral si no la Mesa electoral que es la que escruta y publica el resultado definitivo de la elección; la Comisión ha acordado, en su sesión de 4 del actual, desestimar la reclamación presentada y declarar con capacidad legal para ser Vocal de la Junta administrativa de Pinillos de Esgueva, á D. Quirico Aguado Berdugo, ocupando el lugar que por el número de votos obtenidos le corresponda.

Lo que se hace público en este periódico oficial, cumpliendo lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de 24 de marzo de 1891.

Burgos 14 de marzo de 1916.

EL GOBERNADOR,

Juan José Serrano y Carmona.

Circular.

Con esta fecha he concedido autorización á la Alcaldía de Santa Cruz de Juarros para extinguir, por medio de la estricnina, los animales dañinos en el monte titulado Santa Maria de Bugedo, sito en dicho término municipal.

Lo que hago público por medio

de este periódico oficial para general conocimiento y á fin de evitar posibles desgracias.

Burgos 16 de marzo de 1916.

EL GOBERNADOR,

Juan José Serrano y Carmona.

Providencias judiciales

Villanueva de Gumiel.

D. Fermin Nebreda y Nebreda, Juez municipal de este distrito,

Hago saber: Que en virtud de autos de juicio verbal civil, seguidos en este Juzgado á instancia de don Miguel Nebreda Malmonge, vecino de este pueblo, contra los herederos de D. Liborio Cuesta, también de esta vecindad, sobre pago de 135 pesetas, costas y gastos, se sacan á pública subasta, que tendrá lugar el día 5 de abril próximo y hora de las nueve de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, los bienes siguientes:

Una tierra de ocho áreas, al pago de la Zarza, que linda N. Mariano Malmonge, S. Trifón Gete, E. arroyo y O. Eusebio Nuñez, tasada en 70 pesetas.

Otra al Peñón, de igual cabida, linda N. Cosme Ontañón, S. Eusebio Nuñez, E. camino y O. Erial, en 15.

Otra á la Tejerilla de 4 áreas, linda N. Hermógenes Rodrigo, sur Santiago N. Pérez, E. Ribazo y oeste Santiago N. Pérez, en 15.

Otra á la Nogala, de igual cabida, linda N. Ribazo, S. huerto de Francisca Cuesta, E. Saturnino Nebreda, y O. Lorenzo del Cura, en 25.

Otra al Prado de la Villa, de ocho áreas, linda N., S. y O. arroyos y E. Esteban Ontañón, en 25.

Una viña de 100 cepas, al camino Real, linda N. Eugenio Nebreda, Sur Manuel Plaza, E. camino y O. corral, en 30.

Cuyos bienes fueron embargados á los demandados herederos del finado Liborio Cuesta, para responder del capital y costas á que han sido condenados, los cuales se sacan á pública subasta por primera vez, advirtiéndose que para tomar parte en ella se hace preciso consignar previamente el 10 por 100 de la misma, no admitiendo posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, no habiéndose presentado títulos de propiedad, cuya adquisición será por cuenta del comprador.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente con el visto bueno del señor Juez, en Villanueva de Gumiel á 15

de marzo de 1916.—El Secretario, Domingo Nebreda. = V.º B.º = El Juez, Fermin Nebreda.

D. Fermin Nebreda y Nebreda, Juez municipal de este distrito.

Hago saber: Que por virtud de autos de juicio verbal civil, seguidos en este Juzgado á instancia de don Manuel Plaza Malmonge, vecino de este pueblo, contra los herederos de D. Liborio Cuesta Ontañón, también de esta vecindad, sobre pago de 90 pesetas, costas y gastos, se saca á pública subasta, que tendrá lugar el día 5 del próximo abril, á las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, la parte de edificio siguiente:

La cuarta parte y poco más de una casa y cocedero, con las servidumbres que correspondan, sita en la calle del Cid, en este pueblo, proindivisa con Manuel Plaza, Benito Cuesta y otros, y linda todo el edificio por su frente dicha calle, espalda casa de Abdón Cuesta, derecha entrando cocedero de Isabel Gete é izquierda casa y corral de Ventura Arce, tasada en 200 pesetas.

Cuya parte de edificio fué embargada á los herederos del finado Liborio Cuesta como demandados, para responder de la cantidad reclamada, gastos y costas á que han sido condenados, la cual se saca por primera vez á pública subasta, advirtiéndose que para tomar parte en ella se hace preciso consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, no admitiendo posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación, no habiéndose presentado título de propiedad, cuya adquisición será por cuenta del comprador.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente con el visto bueno del señor Juez, en Villanueva de Gumiel á 15 de marzo de 1916.—El Secretario, Domingo Nebreda. = V.º B.º = El Juez, Fermin Nebreda.

D. Fermin Nebreda y Nebreda, Juez municipal de este distrito,

Hago saber: Que por virtud de autos de juicio verbal civil, seguidos en este Juzgado á instancia de don Pablo Ontañón Palomo, mayor de edad y vecino de este pueblo, contra los herederos de D. Liborio Cuesta, también de esta vecindad, sobre pago de 220 pesetas, costas y gastos, se sacan á pública subasta, que ten-

drá lugar el día 5 de abril próximo, á las dos de su tarde, en la sala audiencia de este Juzgado, los bienes siguientes:

Una tierra al pago del camino de Villalbilla, de seis áreas, linda norte Fermin Nebreda, S. Antolín Pineda, E. camino y O. erial, tasada en 10 pesetas.

Otra á la Veguecilla, de ocho, linda N. y E. Trifón Gete, S. camino y O. Pablo Ontañón, en 21.

Otra á Valdefranca, de cuatro, linda N. Isidoro Nuñez, S. Abdón Cuesta, E. arroyo y O. herederos de Anastasio Malmonge, en 10.

Otra á Moraga, de igual cabida, linda N. arroyo, S. Félix Langa, este Abdón Cuesta y O. Benito Cuesta, en 15.

Otra á La Guindalera de seis, linda N. Francisco Ayuso, S. Higinio Ontañón, E. monte y O. Felipe Nuñez, en 15.

Una viña de 200 cepas, al pago de Los Largos, linda N. Pablo Ontañón S. herederos de Francisco Nebreda, E. Abdón Cuesta y O. Isaac Nebreda, en 25.

Otra de 150, al camino de Villalbilla, linda N. Francisco Cuesta, sur Eleuterio Gete, E. Félix Langa y O. camino, en 20.

Otra de 200 cepas al Regalero, linda N. Benito Cuesta, S. Abdón Cuesta, E. Matea Malmonge y O. Benito Cuesta, en 25.

Trescientos veintitrés litros de cabida de envás, en el lagar de Las Cuestas, de aparcería con Manuel Plaza y otros, en 15.

Cuyos bienes fueron embargados á los demandados, herederos del finado Liborio Cuesta, para responder de la cantidad reclamada, gastos y costas á que han sido condenados, las cuales se sacan á pública subasta por primera vez, advirtiéndose que para tomar parte en ella se hace preciso consignar previamente el 10 por 100 de la misma, no admitiendo posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, no habiéndose presentado títulos de propiedad, cuya adquisición será por cuenta del comprador.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente con el visto bueno del Sr. Juez, en Villanueva de Gumiel á 15 de marzo de 1916.—El Secretario, Domingo Nebreda. = V.º B.º = El Juez, Fermin Nebreda.

ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Monasterio de la Sierra.

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación durante el segundo trimestre de 1915.

El día 4 de abril se dió lectura de la correspondencia oficial, acordando su cumplimiento; se puso en discusión el nombramiento de comisionado para representar á este Ayuntamiento en el juicio de exenciones por no poder el Síndico; en su vista, de unanimidad se acordó nombrar á D. Enrique Esteban Corral, Concejal de esta Corporación; quedó enterado de las prevenciones de la circular del BOLETIN OFICIAL, teniendo que presentarse el día 13 del actual con 24 horas de anticipación.

El 11 se dió lectura de la correspondencia oficial, acordando su cumplimiento; en este día se ordenó la marcha del comisionado á Burgos, y que se les dé el socorro á los mozos que tienen que ir á reconocimiento y tallación, según ordena la ley de Reclutamiento.

El 18, el señor comisionado puso de manifiesto la relación de los acuerdos adoptados por la Comisión Mixta, habiendo confirmado los fallos de esta Corporación en los cuatro quintos de este año.

El 25 se dió lectura de la correspondencia oficial, acordando su cumplimiento.

Se acordó vedar la dehesa para el ganado menudo, según costumbre.

El 2 de mayo se dió lectura de la correspondencia oficial, acordando su cumplimiento; también se acordó abonar la cantidad de 20 pesetas á Domingo Hernando, vecino de Salas, por la construcción de una mesa para el Juzgado municipal, con cargo al capítulo de imprevistos.

El 9 se dió lectura de la correspondencia oficial, acordando su cumplimiento; también se acordó desvedar la Dehesa de Abajo para los vacunos domados y apartar los novillos para el 22 del actual, y que se cobre el segundo trimestre de consumos y provincial y carcelario.

El 16 se dió lectura de la correspondencia oficial, acordando su cumplimiento; también se acordó que para el día 21 del actual se celebre la Junta de rogativa por motivo de la langosta y se dé el convite de costumbre al vecindario después de los oficios divinos.

El 23, dada lectura de la correspondencia oficial, se acordó su cum-

plimiento; se dió lectura del extracto de las sesiones de esta Corporación del primer trimestre, se aprobó y que se remita al Sr. Gobernador civil para su publicación.

El 30 se dió lectura de la correspondencia oficial, acordando su cumplimiento; dióse cuenta de haber hecho la bendición del monte y de haber hecho los pagos del segundo trimestre provincial, consumos y carcelarios.

El 6 de junio se dió lectura de la correspondencia oficial, acordando su cumplimiento; también se acordó hacer la labor de caminos rurales todo el vecindario.

Los días 13 y 20 se dió lectura de la correspondencia oficial, acordando su cumplimiento.

El 27 se dió lectura de la correspondencia oficial, acordando su cumplimiento; también se acordó que para el día de San Pedro Apostol, patrón del pueblo, toquen los dulzaineros D. Enrique Esteban y D. Domingo Esteban, por la cantidad de costumbre.

Monasterio de la Sierra 9 de septiembre de 1915.—El Secretario, Justo Esteban.

El anterior extracto fué aprobado por el Ayuntamiento, en sesión de hoy, acordándose sea remitido al Sr. Gobernador civil, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Monasterio de la Sierra 12 de septiembre de 1916.—El Secretario, Justo Esteban.—V.º B.º—El Alcalde, Pedro García.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

Se halla vacante el cargo de Fiscal municipal propietario de Villalómez partido judicial de Belorado, que se proveerá con arreglo á lo determinado en el artículo 7.º y sus concordantes de la ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de Gobierno, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena ó debidamente reintegradas y dentro de los quince días siguientes á la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 13 de marzo de 1916.—El Secretario de Gobierno, Cipriano Martín Blas.

Se halla vacante el cargo de Juez municipal suplente de Oquillas, partido judicial de Aranda de Duero, que se proveerá con arreglo á lo determinado en el artículo 7.º y sus concordantes de la ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de Gobierno, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena ó debidamente reintegradas y dentro de los quince días siguientes á la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 13 de marzo de 1916.—El Secretario de Gobierno, Cipriano Martín Blas.

Se halla vacante el cargo de Fiscal municipal suplente de Oquillas, partido judicial de Aranda de Duero, que se proveerá con arreglo á lo determinado en el artículo 7.º y sus concordantes de la ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de Gobierno, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena ó debidamente reintegradas y dentro de los quince días siguientes á la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 13 de marzo de 1916.—El Secretario de Gobierno, Cipriano Martín Blas.

Se halla vacante el cargo de Fiscal municipal suplente de Zazuar, partido judicial de Aranda de Duero, que se proveerá con arreglo á lo determinado en el artículo 7.º y sus concordantes de la ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de Gobierno, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena ó debidamente reintegradas y dentro de los quince días siguientes á la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 13 de marzo de 1916.—El Secretario de Gobierno, Cipriano Martín Blas.

De orden del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia Territorial llamo la atención de V. S. acerca de la circular de la Dirección General

de los Registros y del Notariado, de fecha 17 de febrero, inserta en el *Boletín oficial* del Ministerio de Gracia y Justicia del 10 del corriente, á fin de que el artículo 92 de la ley del Registro civil á que la misma se refiere tenga exacto cumplimiento.

Dios guarde á V. S. muchos años. —Burgos 14 de marzo de 1919.—El Secretario de Gobierno, Cipriano Martín Blas.—Sres. Jueces de primera instancia y Municipales del Territorio de esta Audiencia.

Alcaldía de Aranda de Duero.

Hallándose algunos Ayuntamientos en descubierto por atrasos en el pago de los gastos carcelarios, y otros sin haber ingresado el primer trimestre del actual año, á éstos se les interesa su puntual ingreso y á los primeros se les previene, que transcurrido octavo día de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sin haber realizado sus pagos, serán expedidos los apremios contra los Ayuntamientos morosos para hacerles efectivos.

Aranda de Duero 14 de marzo de 1916.—El Alcalde Presidente, Carmelo Esteban.

Alcaldía de Rábanos.

Por este Ayuntamiento y á instancia del mozo Cipriano Oca Heras concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años é ignorado paradero de su hermano Isidoro Oca Heras, y á los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Isidoro Oca Heras se sirvan participarlo á esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Isidoro Oca Heras para que comparezca ante mi autoridad ó la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, á fines relativos al servicio militar de su hermano Cipriano Oca Heras.

El repetido Isidoro Oca Heras es natural de Alarcia, hijo de Mateo Oca Arceredillo y Petra Heras Arceredillo y cuenta 31 años de edad. El mencionado individuo es de buen color, frente ancha, nariz chata, pelo negro, ojos azules, barba poblada,

y un metro 640 milímetros de estatura.

Rábanos 14 de marzo de 1916.—El Alcalde, Bernardino Arceredillo.

Alcaldía de Villasilos.

Formado el repartimiento vecinal para cubrir el déficit del presupuesto correspondiente al año de 1916, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones pertinentes dentro de dicho plazo, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Villasilos 15 de marzo de 1916.—El Alcalde, Damián Rico.

Alcaldía de Fuentesecén.

Formado por el Ayuntamiento y Junta municipal el repartimiento de consumos para el presente año de 1916, se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que á su derecho convengan, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Fuentesecén 14 de marzo de 1916.—El Alcalde, Venancio Mateo.

Alcaldía de Castrillo Solarana.

Para que la Junta pericial pueda conocer con tiempo las alteraciones sufridas por los contribuyentes de este distrito en sus riquezas rústica, pecuaria y urbana, para la confección de los apéndices al amillaramiento, base del repartimiento de la contribución territorial para el año próximo de 1917, se hace preciso que durante el término de 30 días presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones de altas y bajas de cuantas alteraciones hayan sufrido en sus respectivas riquezas, en papel del sello de oficio ó reintegradas con un timbre móvil de diez céntimos y acompañadas de los documentos que acrediten su transmisión, con la nota de haber satisfecho los derechos reales, advirtiendo que las que no se presenten en el plazo señalado no se tendrán en cuenta.

Castrillo Solarana 12 de marzo de 1916.—El Alcalde, Pedro del Pozo.

Alcaldía de Espinosa de los Monteros

Formado el padrón de cédulas personales para el año de 1916, se halla expuesto al público en la Secretaría

de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales puede ser examinado y presentar las reclamaciones que se consideren pertinentes, pues pasados que sean no se admitirá ninguna.

Espinosa de los Monteros 13 de marzo de 1916.—El Alcalde, Manuel Gómez.

Alcaldía de La Cueva de Roa.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al año de 1915, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio, con el informe del Sr. Regidor Síndico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

La Cueva de Roa 13 de marzo de 1916.—El Alcalde, León Cabornero.

Alcaldía de Guzmán.

Celebrado el sorteo de señores asociados que con este Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal durante el corriente año, han resultado elegidos los señores que á continuación se expresan:

Primera sección.—D. Atanasio Sopena Beltrán, D. Mariano de la Cal Pardilla y D. Alejandro de las Heras Romera.

Segunda sección.—D. Hermenegildo Casado Cierzo y D. Máximo Martín Burgoa.

Tercera sección.—D. Benito Portillo Tobar y D. Francisco Flores Cabezón.

Lo que se hace público á los efectos oportunos.

Guzmán 28 de febrero de 1916.—El Alcalde, Hipólito Beltrán.

Alcaldía de Cascajares de Bureba.

Celebrado el sorteo de los señores asociados que con el Ayuntamiento han de constituir en 1916 la Junta municipal, han resultado designados al efecto los individuos que se expresan á continuación:

Primera sección.—D. Francisco Cornejo Aizpuro y D. Victor Gómez Fernández.

Segunda sección.—D. Francisco Gómez Torres y D. Juan González García.

Tercera sección.—D. Bautista Alonso y D. Domingo Quintana Castrillo.

Lo que se hace público á los efectos oportunos.

Cascajares de Bureba 28 de febre-

ro de 1916.—El Alcalde, José Gómez.

Alcaldía de Pinilla de los Barruecos.

Por hallarse provista interinamente la plaza de Médico, se anuncia la vacante para proveerla en propiedad, con el sueldo anual de 1500 pesetas, que por clasificación le corresponde, por hallarse clasificado en tercera categoría, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, debidamente reintegradas y documentadas, en término de treinta días, contados desde la fecha de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Pinilla de los Barruecos 14 de marzo de 1916.—El Alcalde, Pedro Izquierdo.

Alcaldía de Barbadillo de Herreros.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la titular de Inspector de carnes é Higiene pecuaria de este Ayuntamiento, dotada con la cantidad de 243'82 pesetas que correspondió á este municipio en la agrupación que se formó en unión de los Ayuntamientos de Riocavado y Monterrubio de la Sierra el 19 de septiembre último.

Las solicitudes se presentarán en esta Alcaldía en el término de 30 días.

Barbadillo de Herreros 12 de marzo de 1916.—El Alcalde, Florencio Martín.

Alcaldía de Retuerta.

Por terminación del contrato, y á contar desde el día 1.º de abril próximo venidero, se anuncia vacante la plaza de Practicante de Medicina, por término de diez días, á contar desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes pueden dirigirse á esta Alcaldía, la que, en unión del Ayuntamiento, se compromete á satisfacer al agraciado la cantidad que se convenga entre las partes contratantes.

Retuerta 13 de marzo de 1916.—El Alcalde, Filiberto Puente.

Alcaldía de Castrillo Matajudios.

Se halla vacante la plaza de guarda municipal de este pueblo, con el sueldo anual de 400 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes presentarán sus

solicitudes en esta Alcaldía en el plazo de quince días, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Castrillo Matajudios 12 de marzo de 1916.—El Alcalde, Leoncio Calleja.

Cámara provincial de Comercio é Industria de Burgos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 36 del Reglamento orgánico para el funcionamiento de las Cámaras, quedan expuestas en el domicilio social de esta Cámara provincial, calle de San Carlos, número 1, principal, las listas electorales rectificadas para el presente año, por todo el mes de abril próximo.

Lo que, por acuerdo de 12 del actual, se hace público por medio de este anuncio, para que los electores contribuyentes de esta Corporación puedan enterarse y hacer uso del derecho que les corresponda.

Burgos 14 de marzo de 1916.—El Presidente, Francisco Urrea.

Jefatura Administrativa de Burgos.

El Jefe Administrativo de esta plaza,

Hace saber: Que el día 29 del actual, á las once horas, tendrá lugar en la Administración del Hospital militar un concurso, en el que se admitirán proposiciones para abastecer á dicho establecimiento, en la cantidad que sea necesaria para su servicio, de los artículos de consumo siguientes: aceite vegetal, arroz, azúcar blanco de caña, carbones de cok, mineral y vegetal, café, carne de vaca, chocolate, gallinas, garbanzos, huevos, jabón común, leche de vacas, manteca de cerdo, pasta para sopa, patatas, ternera, tocino y vino común y de Jerez, durante el próximo mes de abril, con arreglo á las condiciones del pliego que se halla de manifiesto en las horas hábiles de oficina en dicha dependencia.

Burgos 10 de marzo de 1916.—Vicente Franco.

Anuncios particulares

Pérdida

de una perrita negra, setter, de tres meses, con fuegos y las patas y morro rojos. Quien la hubiere recogido puede entregarla á su dueño, en Fernan-González, 35 triplicado, 3.º

Pieles de todas clases.

Se compran en la Fábrica de Guantes del camino de Cardenadijo. 10-10

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO

Usando de la prerrogativa que me compete por el art. 32 de la Constitución de la Monarquía, y de acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se declara disuelto el Congreso de los Diputados y la parte electiva del Senado.

Art. 2.º Las elecciones de Diputados se verificarán en todas las provincias de la monarquía el 9 de abril y las de Senadores, el 23 del mismo mes.

Art. 3.º Las Cortes se reunirán en Madrid el 10 de mayo próximo.

Art. 4.º Por el Ministerio de la Gobernación se dictarán las órdenes y disposiciones convenientes para la ejecución del presente decreto.

Dado en Palacio á dieciséis de marzo de mil novecientos dieciséis. —ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Alvaro Figueroa.

(De la *Gaceta* núm. 80).

Gobierno Civil

Circular.—Elecciones.

Debiendo verificarse en los días 9 y 23 del próximo mes de abril las elecciones de Diputados á Cortes y Senadores, respectivamente, por esta provincia, en virtud del Real decreto publicado en la *Gaceta* del día 20 del actual que encabeza esta circular, he creído oportuno recordar por la presente lo prevenido en la vigente ley Electoral de 8 de agosto de 1907 y demás disposiciones legales, recomendando á las Autoridades dependientes de la mía, que ajusten todos sus actos estrictamente á las prescripciones legales y á la más recta imparcialidad, no promoviendo ni cursando expedientes de denuncias, multas, atrasos de cuentas, propios, montes, pósitos ó de cualquier otro ramo de la Administración, ni haciendo nombramientos, separaciones ó suspensiones de empleados, agentes ó dependientes del municipio, mientras dure el período electoral.

Así mismo se advierte deben cesar desde esta fecha los delegados de mi autoridad que estén desempeñando su cometido en los pueblos de esta provincia, así como cualquier otro comisionado.

Burgos 20 de marzo de 1916.

EL GOBERNADOR,

Juan José Serrano y Carmona.

INDICADOR

para las operaciones electorales de Diputados á Cortes.

Día 20 de marzo.—Empieza el período electoral, el cual es extensivo á toda la provincia, con la publicación en el BOLETIN OFICIAL del Real decreto de convocatoria.

Publicada la convocatoria, las Juntas municipales del Censo electoral harán exponer al público las listas definitivas de electores, hasta el día en que la elección termine.

Día 26 de marzo.—Las Juntas municipales del Censo electoral se reunirán en sesión pública para proceder á designar los adjuntos que en unión de los Presidentes constituirán las Mesas electorales. (Art. 37 de la ley Electoral).

En las secciones de nueva creación y antes de proceder á designar los adjuntos, las Juntas municipales harán la designación de Presidentes y sus suplentes. (Art. 10 de la Real orden de 7 de noviembre de 1909).

Día 27 de marzo.—Los que aspiren á ser proclamados candidatos por la vigésima parte del número total de electores del Distrito, solicitarán del Presidente de la Junta municipal del Censo ordene á los Presidentes de las Mesas y adjuntos de las secciones, que el jueves 30 constituyan las Mesas. (Art. 25 de la ley Electoral).

Día 2 de abril.—A las ocho de la mañana se constituirá en sesión pública en el lugar ó sitio que se designe en la casa Audiencia, la Junta provincial del Censo, para proceder á la proclamación de candidatos. (Artículo 26 de la ley Electoral).

Día 6 de abril.—En este día ter-

mina el plazo que el artículo 30 de la ley Electoral concede á los candidatos para nombrar dos interventores y dos suplentes que les representen en cada sección de su distrito, debiendo constituirse las Mesas electorales, compuestas por Presidentes y adjuntos, para recibir los talones de nombramiento de interventores que hayan hecho los candidatos proclamados.

Deberán las Mesas constituirse á las ocho y continuarán por lo menos hasta las doce.

Día 9 de abril.—La Mesa, compuesta del Presidente y dos adjuntos, se constituirá á las siete de la mañana, en el local señalado para celebrar la votación y desde la indicada hora hasta las ocho, el Presidente admitirá las credenciales de los interventores que se presenten; dándoles posesión de sus cargos, extendiendo la oportuna acta de constitución y entregando un certificado de ella, que firmarán también los dos adjuntos, al candidato ó apoderado que lo reclame. (Artículos 38 y 39 de la ley Electoral).

Constituidas las Mesas electorales, se procederá, á las ocho en punto de la mañana, á verificar el acto de la votación, el que continuará sin interrupción hasta las cuatro de la tarde, en cuya hora se dará ésta por terminada y no se admitirá la emisión de más sufragios que los de aquellos que, encontrándose dentro del local, no lo hayan verificado con anterioridad, (artículos 40, 41, 42 y 43 de la ley Electoral), con lo que el Presidente declarará cerrada la votación y comenzará el escrutinio, en la forma prevista en el artículo 44 de la referida ley, de todo lo cual se levantará la correspondiente acta y se extenderán las correspondientes certificaciones, archivándose los documentos originales en la Secretaría provincial del Censo, artículo 46, y remitiendo las correspondientes copias literales de las actas de constitución de la Mesa y de la elección verificada, autorizada por todos los individuos de aquélla, al Presidente de la Junta provincial del Censo y demás Centros que establecen los

artículos 46 y siguientes de la vigente ley Electoral.

Día 13 de abril.—A las diez de la mañana se reunirá en sesión pública la Junta provincial del Censo electoral en el local antes designado, con el fin de proceder al escrutinio general, artículo 50.

Para las de Senadores por la provincia.

Día 16 de abril.—Se efectuará en todos los pueblos la elección de compromisarios que han de concurrir á esta capital para verificar la de Senadores, debiendo tenerse presente lo dispuesto en los artículos 31 al 34 de la ley Electoral del Senado de 8 de febrero de 1877.

Una copia del acta de la elección de compromisarios autorizada por el Presidente, escrutadores y Secretarios, se entregará á cada uno de los compromisarios elegidos, para que les sirva de credencial; otra se remitirá á este Gobierno de provincia, y otra á la Diputación provincial. (Art. 35.)

Día 21 de abril.—Se presentarán en esta capital los compromisarios elegidos, con las certificaciones de sus nombramientos, de los que se tomará nota en la Secretaría de la Diputación provincial. (Art. 36 de dicha ley.)

Día 22 de abril.—A las diez, y en el local que oportunamente designará este Gobierno de provincia, haciéndolo público por el BOLETIN OFICIAL, se reunirá la Junta general para la elección de Senadores, compuesta de los Diputados provinciales y de los compromisarios elegidos para proceder á su constitución, debiendo observarse lo prevenido en los artículos 37 á 46 de la misma ley.

Día 23 de abril.—A las diez, y en el mismo local, se reunirá la ante dicha Junta, procediendo á la elección de Senadores en la forma prevenida por los artículos 47 á 55 de la repetida ley.

Terminada esta elección, lo queda también el período electoral.

S

Un año

Seis me

Tres

Núm

PRESI

S. M

(q. D.

toria

Princi

tinuan

salud.

De

demás

Famil

MINISTER

Se h

genera

plaza

la asig

ha de

lado,

Real d

Real d

Pue

Cated

grado

ñen ó

ra igu

res co

de 26

Los

cituda

servic

ducto

Estab

cisam

rroga

desde

cio ex

Est

BOLE

cias,

dos

de en